



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018 (04/18)

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYE (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular)

Asisten DIECISEIS de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES:

1.1.- CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2018, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.2.- CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.3.- CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, DE CARÁCTER ORDINARIO

II. PARTE RESOLUTIVA.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

2.- MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION: ADECUACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 326 Y DISPOSICION ADICINAL SEGUNDA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

3.- APROBACION DE NUEVA TARIFA (NUEVA ACTIVIDAD) EN EL AMBITO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

4.-EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN / APROBACIÓN / MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES: APROBACIÓN PROVISIONAL.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PGOU DEL MUNICIPIO

6.-EXPEDIENTE DE ~~(CONVALIDACIÓN DE GASTOS)~~ RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.

7.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LAS B.E.S.C.A.M.

III.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL:

8.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018.

9.- DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

10.- DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CUARTO TRIMESTRE 2017.

11.- DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2017.

12.-MOCIONES DE URGENCIA.

13.-RUEGOS.

14.-PREGUNTAS.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

UNO.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES:

1.1.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 ENERO 2018, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 10 ENERO 2018, de carácter extraordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

1.2.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 ENERO 2018, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 11 ENERO 2018, de carácter extraordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

1.3.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 31 ENERO 2018, DE CARÁCTER ORDINARIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 31 ENERO 2018, de carácter ordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

II. PARTE RESOLUTIVA.

DOS.- MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION: ADECUACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 326 Y DISPOSICION ADICINAL SEGUNDA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa.

Solicita la Sra. Portavoz del grupo PP dejar el asunto sobre la mesa con la finalidad de analizar conjuntamente el asunto por todos los grupos políticos y alcanzar una propuesta consensuada.

La petición es suscrita también por los portavoces de los grupos PLVP y SP.

Los portavoces de los grupos PSOE, VPEP y CS coinciden al manifestar que hay procedimientos de licitación en curso que pueden precisar la convocatoria de mesas de contratación para continuar la tramitación, y subrayan que la entrada en vigor de la nueva ley de contratos es inmediata, el próximo día 9.

El Sr. Presidente somete a votación la petición de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

- votos a favor: nueve (4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 1 grupo SP)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: siete (4 grupo CS, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEL)

El asunto queda sobre la mesa.

TRES.- APROBACION DE NUEVA TARIFA (NUEVA ACTIVIDAD) EN EL AMBITO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

La empresa concesionaria titular del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO insta la aprobación de una nueva tarifa por implantación de una nueva actividad (escuela de iniciación a la competición de natación infantil).

La solicitud se acompaña de estudio económico de viabilidad de la concesión.

Se ha emitido informe por el personal técnico municipal adscrito al área de deportes, de carácter favorable, basándose en los motivos y razones que en el documento se recogen.

Se ha emitido informe jurídico por el técnico municipal adscrito al área de contratación, cuyos antecedentes y fundamentos se dan por reproducidos.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar una nueva tarifa por implantación de una nueva actividad (escuela de iniciación a la competición de natación infantil):

- No abonado 1 día a la semana: 28,93.-€ (IVA no incluido)

- No abonado 2 días a la semana: 41,32.-€ (IVA no incluido)

El descuento que se aplicará a los abonados será del 42% según se estipula en el pliego de condiciones.

Será efectiva la modificación desde el primer día del mes natural siguiente al de su aprobación, o en su defecto, el primer día de la puesta en marcha del servicio, también con posterioridad a la citada fecha.

SEGUNDO.- Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados la tarifa modificada, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO.- Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE el acuerdo para su conocimiento y efecto y proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Concejal delegado Sr. Santos, que explica la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Cobo reitera su conocida posición contra la gestión indirecta de los servicios públicos, si bien se muestra de acuerdo con la propuesta planteada que persigue equilibrar los casos que se plantean; manifiesta que la problemática de fondo en la concesión sigue viva, pues sigue existiendo la relación conflictiva entre el interés general y el interés del concesionario; una vez más propone una reflexión sobre la forma de gestión y anuncia su abstención en la votación.

El Sr. Díez anuncia su voto a favor de la propuesta.

El Sr. Moreta recuerda la postura crítica que en este asunto siempre ha mantenido el grupo socialista; critica que el concesionario no haya presentado la auditoria correspondiente al año pasado; no obstante, y reconociendo la demanda por los usuarios, considera que la propuesta está justificada pues deben ajustarse las tarifas.

La Sra. Soto manifiesta que el concesionario no puede presentar la auditoria del año 2017 pues no conoce los resultados de la del año 2015; subraya que la situación del concesionario es claramente insostenible, que el Ayuntamiento le adeuda un importe significativo tanto desde el punto de vista del equilibrio económico financiero de la concesión tras las pérdidas sufridas como desde el punto de vista de la indemnización por vicios ocultos, y añade que aún así desde la recaudación ejecutiva han recibido la notificación por el concepto de IBI a pesar que la Concejal de Hacienda se comprometió a paralizar el expediente hasta que procediera la compensación de las deudas; le sorprende que con el gran superávit que tiene el Ayuntamiento se evite el pago de tales importes al concesionario y en su lugar se amorticen los préstamos bancarios.

El Sr. Presidente exige a la Sra. Soto que ciña su intervención al orden del día.

El Sr. Fernández considera que la propuesta es acertada y así lo demuestra la comparativa con los municipios de la zona; anuncia que su grupo votará a favor.

El Sr. Moreta señala que la presentación de la auditoria es una obligación del concesionario impuesta por el contrato y los pliegos del mismo, que no hay que esperar a los resultados de la del año 2015; que también es obligación del concesionario pagar el IBI; que la deuda bancaria que paga el Ayuntamiento es la que dejó el PP tras su gobierno, y que el destino del superávit no lo aprobó su grupo; que el grupo popular sigue apoyando incondicionalmente a la empresa que le sacó de un apuro cuando gobernaba y tuvo que aprobar el plan de ajuste; y que lo cierto es que la concesión tiene secuestrada la gestión deportiva del municipio.

La Sra. Soto dice que los precios los pone el concesionario, no el Ayuntamiento; que la deuda que se amortiza no es la deuda del PP sino la deuda derivada de la prestación de servicios a los vecinos por encima de la capacidad económica, por la situación de crisis que provocó el Ex Presidente Rodríguez Zapatero; que el destino del superávit está impuesto en una ley y la ley hay que cumplirla, y que cumplir esa obligación legal no implica apoyar la gestión del equipo de gobierno, que es un equipo inoperante e ineficaz; que el plan de ajuste fue informado favorablemente por la Intervención municipal y aprobado por el mi misterio de Hacienda, y ha permitido superar la crisis, recuperar servicios y obtener superávit.

El Sr. Fernández recuerda que el remanente negativo de tesorería es de 2005 y que el plan de ajuste supuso despidos, subida de impuestos...etc; al Sr. Moreta le pregunta cuando se va a realizar la auditoria al Ayuntamiento que los partidos del equipo de gobierno llevaban en sus programas electorales.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Sr.Santos pone fin al debate manifestando que efectivamente los precios los propone el concesionario pero que es el Ayuntamiento quien los considera ajustados o no, y en su caso somete la propuesta al Pleno; que el pliego que regula el contrato y que fue aprobado por el PP obliga a que todos los vecinos del municipio paguen al concesionario el 50% de sus pérdidas, por lo que entiende que hay que velar por los intereses de la empresa; y que el IBI lo debe pagar el concesionario porque también le obliga el pliego, repite que aprobado por el PP.

CUATRO.-EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN / APROBACIÓN / MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Incoado expediente relativo a la DEREOGACION/APROBACION/MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Considerando que:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el informe de Gestión Tributaria de fecha 12 febrero 2018, ha existido error en la tramitación del expediente de aprobación de la Ordenanza relativa a la Tasa para el otorgamiento de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos y realización de actividades administrativas y control de declaraciones responsables y comunicaciones previas, al no haberse incorporado al expediente de aprobación el texto correcto, sino un borrador del mismo.

SEGUNDO.- Que con esa fecha consta incorporado el texto correcto, con el título de Ordenanza reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencia, Declaración Responsable y Comunicación, de Apertura y Funcionamiento de Actividades, conforme la propuesta inicial de los Servicios Técnicos municipales.

TERCERO.- Que constan en el expediente los informes necesarios técnico-económicos y de gestión tributaria, así como de Intervención municipal en relación con esta Ordenanza, que se dan por reproducidos dado que los mismos se basaron en el texto correcto que ahora se somete a su aprobación.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación de aplicación.

Visto el expediente y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto correcto incorporado al expediente y que sustituye al aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencia, Declaración Responsable y Comunicación, de Apertura y Funcionamiento de Actividades.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad respectiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitiva en base al artículo 17.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención de la Sra. Gamoneda, que explica el contenido del expediente y la razón de la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

Los portavoces de los distintos grupos municipales coinciden a apoyar la propuesta pues se trata de rectificar un error en la tramitación del expediente, tal y como queda explicado.

CINCO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PGOU DEL MUNICIPIO

Resultando que:

PRIMERO.- La Modificación puntual número 05 del Plan General de Ordenación Urbana de éste municipio fue aprobada provisionalmente por virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 febrero 2014, y sometido a un segundo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo que se inició mediante edictos insertos en BOCM nº268 de fecha 10 noviembre 2017 y periódico “Marca” de fecha 28 octubre 2017, quedando acreditado en el expediente que durante el trámite se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.- En fecha 04/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5627, formulada por la representación de la mercantil PROMOCIONES FERRER ERICE S.L.
- 2.- En fecha 05/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5637, formulada por la representación de la mercantil PAPELES ESPECIALES VICMART S.L.
- 3.- En fecha 05/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5661, formulada por la representación de las mercantiles PAPELES BELATO S.L. Y SOCIEDAD INMOBILIARIA DE COMPRAS Y ALQUILERES S.A., la representación de las mercantiles BOLSAS VICENT S.L. y GRUPO VILLANUEVA S.L. y la representación de la mercantil LA PAQUITA S.L.
- 4.- En fecha 07/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5670, formulada por la representación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS VEGAS
- 5.- En fecha 07/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5677, formulada por D. Lucas y Dña. M^a Jesús Sánchez Tejera.
- 6.- En fecha 07/12/2017, referencia Registro de entrada de documentos nº 2017/5699, formulada por la representación de la mercantil TERMOPLASTICOS TOLEDANOS S.A.

SEGUNDO. - Dichas alegaciones, de naturaleza técnica, han sido informadas por la Sra. Arquitecto municipal mediante su informe de fecha 12 de febrero de 2018, con los pronunciamientos que en el mismo constan. Formando parte el referido informe del expediente de su razón, se contenido se da por reproducido en aplicación del principio administrativo de economía procesal, así como la propuesta de resolución que contiene, de desestimación de todas ellas por las razones que se expresan.

TERCERO. - Consta en el expediente el Informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid recibido en el Ayuntamiento el día 04 de diciembre de 2017.

CUARTO. - Se incorpora al expediente Informe emitido por la Sra. Arquitecto municipal de fecha 14 febrero de 2018, completado en fecha 22 de febrero de 2018, que concluye:

“Por lo anteriormente expuesto se han recogido en el documento las indicaciones del informe de la Dirección General de Urbanismo, por lo que el documento cumple con las condiciones definidas desde el punto de vista técnico. Además, cuenta con el informe



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

definitivo de Evaluación Ambiental favorable, por lo que se informa favorablemente.

Se indica que el Informe definitivo de la Dirección General de Urbanismo se emitirá una vez aprobado provisionalmente y dentro del procedimiento de Aprobación definitiva, como se indica en el propio informe.”

La LEGISLACIÓN APLICABLE viene determinada por:

- Los artículos 41, 42, 43, 56 a 66, 67 y 69 de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- _ Los artículos 154 y 158 del RD 2159/1978 de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Los artículos 25 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 10, 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente
- Los artículos 22.2.c) y 47.2. ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos que constan en el expediente de su razón.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial relacionada en los anteriores informes emitidos y que forman parte del expediente, por lo que se dan por reproducidos en esa parte.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 22.2.c) y 47.2. ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de once votos a favor (4 grupo CS, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEL), siendo cinco las abstenciones (4 grupo PLVP, 1 grupo SP), y no computándose ningún voto en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Resolver las seis alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, acordando su desestimación (salvo la cuarta que no es propiamente una alegación) por las razones expuestas en el Informe técnico, que se reproduce a continuación:

A)- **ALEGACIÓN Nº1.-** presentada por **D. Igor Yañez Velasco**, en nombre y representación de la mercantil **PROMOCIONES FERRER ERICE S.A.**, el día 4 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5627.

Expone: presenta las siguientes consideraciones:

I Nulidad del proyecto de Reparcelación aprobado por revocar el contrato de adjudicación de la parcela RUC-1 de la UE-1 del Sector SUZ I-10 del PGOUVdP sin seguir el procedimiento legalmente establecido, al ser un acto declarativo de derechos.

II Ausencia del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

III. Imprudencia de reiterar el Plan Parcial.

IV. Justicia Material.

Solicita, tras los trámites oportunos se incorpore a la misma:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

1. La evaluación de impacto de género, a los efectos de que no se pueda anular la misma por ausencia.
2. La asignación a la parcela del RUC-1 de una ordenanza que permita la construcción en la misma de 155 viviendas unifamiliares libres, según se pactó en el contrato firmado con fecha de 1 de abril de 2003, sin ningún tipo de carga nueva no pactada en el contrato, así como la restitución de la parcela íntegra, según se pactó en contrato.
3. En su defecto, la asignación, por la Modificación Nº5 del PGOU de Villanueva del Pardillo, de aquellas parcelas sobre las que se materializarán las viviendas sometidas a protección, excluyendo de ellas a la parcela RUC-1 del SUZ I-10 de Las Vegas, de modo que la totalidad de las viviendas de dicha parcela sean libres, así como la exclusión de nuevas cargas a PROMOCIONES FERRER ERICE S.A.

Informe a la alegación Nº1:

PRIMERA. En el expediente administrativo consta informe de la Dirección General de Asuntos sociales sobre la Ley 3/2016, de 22 de Julio, sobre LGTBI-Fobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid. Así mismo el documento de la Modificación Puntual Nº5, hace mención en la página 5 de la Memoria a dicho documento, dentro de la enumeración de informes favorables recibidos. Concretamente dicho informe tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento 05/06/2017, con número 2017/2552.

Además, consta informe de la Dirección General de la Mujer sobre la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No discriminación de la Comunidad de Madrid.

Por lo que la alegación presentada no tiene sentido al estar resuelta en el expediente, que durante el periodo de información pública ha estado a disposición del alegante.

SEGUNDA. En primer término, informar que la alegación no tiene cabida en la tramitación de la Modificación del Plan General, ya que hace referencia a una de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación anulado: a su superficie y el número de viviendas asignado a la parcela. Dichas determinaciones no son objeto del planeamiento general y por tanto no es posible considerarlas en esta fase del proceso de planeamiento.

TERCERA. Igualmente, no es objeto del Plan General definir la parcelación, los usos pormenorizados de las mismas, o la determinación de cargas. Por lo que se desestima la alegación al no ser de aplicación en la fase de planeamiento actual.

No obstante, en cuanto al contenido preciso de la alegación se adjunta como DOCUMENTO 1 el escrito presentado por mercantil FERRER ERICE S.A. en el que se asumen las condiciones de la parcela 299, según la denominación del Plan Parcial anulado y del documento complementario del Proyecto de Reparcelación.

Además, se adjunta como DOCUMENTO 2, la contestación a la alegación presentada por la mercantil FERRER ERICE, S.A. en la tramitación del Plan Parcial anulado, que en todo caso resolvía las cuestiones planteadas, puesto que se trata del documento de planeamiento adecuado.

Por último, se adjunta como DOCUMENTO 3, sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestiman las pretensiones de incumplimiento de contrato denunciadas por la Mercantil Ferrer Erice, S.A. en los términos de lo expuesto en el cuerpo del documento presentado.

Por lo anteriormente expuesto, dado que las alegaciones presentadas no son objeto de la fase de planeamiento actual y que los informes a los que se hace referencia ya constan en el expediente, se desestiman las alegaciones presentadas.

B)- **ALEGACIÓN Nº2.-** presentada por **D. Jorge Martí Larroya**, en representación de **PAPELES ESPECIALES VICMART, S.L.** el día 5 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5637, y - **ALEGACIÓN Nº5.-** presentada por **D. Lucas y D^a. M^a. Jesús**



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Sánchez Tejera el día 7 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5677 y - **ALEGACIÓN Nº 6.-** presentada por **D. Vicente Mayoral Montesano**, en representación de **TERMOPLÁSTICOS TOLEDANOS, S.A.** el día 7 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5699.

Presentan idéntico contenido por lo que se informan conjuntamente.

Resumen del contenido de la alegación:

Expone: 1- Que se reitera en todas y cada una de las alegaciones realizadas a la aprobación inicial. 2. Que no se cumple la determinación del PG de legalizar las edificaciones existentes, ya que se excluyen las industrias. Debería incluirse la previsión económica del cierre de las mismas, cómo se haría frente a dichos costes y sobre quién recaerían. 3. Los coeficientes de homogeneización son diferentes sin que se justifiquen. Que se pretende un número ilimitado de viviendas en el sector. Se supera en un 205 el número máximo de viviendas previsto por el PGOU. 4. No se contempla el aumento de las dotaciones públicas y privadas agravando el problema de dotaciones en todo el municipio. 5. No existe previsión financiera para garantizar la viabilidad económica de la Modificación Puntual. 6. Ilegalidad de la actuación administrativa, en contra del PG y de la DAT3º sobre la adaptación de los Planes.

Informe a las alegaciones Nº2, Nº5 y Nº 6:

PRIMERA. Las alegaciones presentadas a la aprobación inicial fueron contestadas una por una, ampliamente motivadas y, como no puede ser de otro modo, en cumplimiento de los intereses generales y el sometimiento a la ley y al derecho.

Para no extender el contenido del presente informe, me reitero en el informe de fecha 18 de agosto de 2017, correspondiente al periodo de información pública.

No obstante, en la alegación presentada se tratan de nuevo los temas ya contestados.

SEGUNDA. En cuanto a si se incumple el objetivo del PG de *“encontrar una forma de legalización de las edificaciones existentes”*, se informa que, al tramitar una Modificación de Plan General, es perfectamente factible establecer determinaciones y objetivos que favorezcan el modelo establecido y los objetivos estructurales del Plan General. En todo caso, aunque resulte evidente, habría que aclarar que se legalizarán aquellas edificaciones que cumplan las condiciones normativas y los usos característicos y complementarios o compatibles. No así los usos no contemplados en las normas, que están definidos como prohibidos.

En cuanto a la referencia a los gastos, es objeto del proyecto de reparcelación correspondiente y no del Plan General. Por tanto, en su momento se aplicará la legislación vigente en la materia, que establece dichas cuestiones, por tanto, no se determinan puntualmente según el caso, como parece ser el planteamiento del alegante.

TERCERA. El alegante no especifica a qué coeficientes en concreto se refiere, para poder responder con mayor precisión. No obstante, se informa que los coeficientes aplicados están definidos y determinados por el Plan General, si bien en el SECTOR SUZ I-11 se aplican los coeficientes que corresponden a la Modificación que se tramita. Dichos coeficientes y su justificación se recogen extensamente en la Memoria, el apartado 6.3. Por otro lado, es absolutamente falso que se pretenda un número ilimitado de viviendas en el sector, sino que esta es una determinación pormenorizada del planeamiento, que corresponderá establecer en el correspondiente Plan Parcial, según establece la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En cuanto a la superación del número de viviendas del Plan General, no se entiende bien qué significa la cantidad que se indica, no obstante, al tratarse de una Modificación de Plan General, es factible incrementar el límite anterior, considerando que el Texto refundido de la Ley de Selo y Rehabilitación Urbana establece como condición básica, el desarrollo sostenible y eficiente del medio urbano, que entre otras actuaciones se identifica con un aumento de la densidad de los tejidos urbanos.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CUARTA. Empezando por el final, se hace constar que en el municipio de Villanueva del Pardillo no hay ningún déficit de dotaciones, más bien al contrario, se recuerda que el Plan General ha establecido superficies de redes de cesión pública, superiores a los estándares marcados por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Como se recoge en la Memoria del documento, apartado 6.4 y 8.4, se cumplen sobradamente los estándares establecidos en la Ley; de hecho, en el SUZ I-10, se mantienen las cesiones ya realizadas tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Informe sobre Redes emitido por la Subdirección General de Suelo de fecha 25/08/2016.

QUINTA. El documento que se tramita, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 22.5, contiene una Memoria de Sostenibilidad Económica y Justificación de la Viabilidad Económica. Se hace constar que la determinación pormenorizada sobre el contenido concreto de dichos estudios ha sido declarado inconstitucional por Sentencia TC (pleno) 143/2017, de 14 de diciembre. En todo caso, en la justificación de la viabilidad, se puede comprobar que la actuación es viable.

SEXTA. Se insiste con un argumento que ya ha sido analizado por el Tribunal Superior de Justicia en las sentencias 1477/2012 y 1478/2012. En consecuencia, se desestiman las alegaciones de D. Jorge Martí Larroya, en representación de Papeles Especiales Vicmart, S.L. el día 5 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5637; así como la presentada por D. Lucas y María Jesús Sánchez Tejera el día 7 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5677; y la de D. Vicente Mayoral Montesano, en representación de Termoplásticos Toledanos, S.A. el día 7 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5699.

Por las razones expuestas se desestiman las alegaciones presentadas.

C)- ALEGACIÓN Nº3.- presentada por **D. Jesús Bernardo Iravedra** en representación de **PAPELES BELATO, S.L.** y **SOCIEDAD INMOBILIARIA DE COMPRAS Y ALQUILERES S.A.** (ICASA); **D. Adolfo Vicent Collado** en representación de **BOLSAS VICENT S.L.** y **GRUPO VILLANUEVA S.L.**; y **D. Adolfo Vicent Díaz** en nombre y representación de **La Paquita, S.L.** el día 5 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5661.

Expone: 1. Resolución de los convenios suscritos con el Ayuntamiento. 2. Reiteran las alegaciones presentadas a la aprobación inicial. 3. Se ha jugado con los coeficientes para encontrar justificación al incremento de viviendas. 4. En la previsión económico financiera no se hace referencia a la UE2.

Solicita: dejar sin efecto la Modificación Puntual.

Informe a la alegación Nº3:

PRIMERA. La resolución de los convenios no es objeto de la presente tramitación de la Modificación Puntual Nº5 de Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA. Las alegaciones presentadas a la aprobación inicial fueron debidamente contestadas y ampliamente motivadas.

TERCERA. Como se recoge más arriba, El alegante no especifica a qué coeficientes en concreto se refiere, para poder responder con mayor precisión. No obstante, se informa que los coeficientes aplicados están definidos y determinados por el Plan General, si bien en el SECTOR SUZ I-11 se aplican los coeficientes que corresponden a la Modificación que se tramita. Dichos coeficientes y su justificación se recogen extensamente en la Memoria, el apartado 6.3. Por otro lado, no es cierto que se justifique en el incremento del número ilimitado de viviendas en el sector, obedece a la adaptación del sector a mejores condiciones para su ejecución y desarrollo.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CUARTA. Como ya se informó en el informe anterior, el documento que se presenta a aprobación provisional contiene un apartado 10. EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD Y GARANTIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA completo y adecuado a la normativa vigente, en el que se concluye la viabilidad económica de la actuación, que en todo caso no varía con motivo de la presente Modificación y que no distingue entre unidades de ejecución porque estas serán objeto de determinación en el correspondiente Plan Parcial.

Por lo anteriormente expuesto se propone desestiman las alegaciones presentadas.

D)- **ALEGACIÓN Nº4.**- presentada por **D. Juan Antonio Misis Sánchez**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS VEGAS**, el día 7 de diciembre de 2017, anotada en el Registro de Entrada de Documentos al número 2017/5670.

Expone: Que los propietarios de Las Vegas han cumplido con las cargas y deberes urbanísticas. Que las parcelas son solares aptos para edificar conforme al art. 14.1 a) de La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Expone las consecuencias que la nulidad del Plan ha supuesto para los propietarios, llegando en ocasiones a perder todos sus bienes. Que los propietarios en su mayor parte son particulares que quieren disfrutar de su derecho a una vivienda digna. Que la urbanización se encuentra en un estado lamentable. Que la situación permite a las industrias, algunas ilegales, seguir funcionando, generando graves molestias.

Manifiesta: SU APOYO TOTAL A LA TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO NECESARIO PARA QUE NUESTRA URBANIZACIÓN REGULARICE DEFINITIVAMENTE SU SITUACIÓN Y SE RECONOZCA LO QUE HA SIDO EJECUTADO CONFORME A LEY.

Solicita: que todas las instituciones implicadas en el proceso comprendan la necesidad que existe de solucionar este tema definitivamente en el espacio de tiempo más breve posible, y asegurando la conservación de las condiciones que tenían las propiedades tanto en el Plan como en los convenios firmados.

Que se actúe con urgencia y diligencia. Que se de una solución definitiva que suponga el reconocimiento de lo que a lo largo de estos años se ha ido realizando conforme a la Ley.

Informe a la alegación Nº4:

Se trata de una alegación que manifiesta el apoyo y la defensa tanto de la presente tramitación, como de aquellas necesarias para la definitiva resolución del desarrollo del sector, habida cuenta que se han cumplido las cargas, deberes y obligaciones de los propietarios y que las sucesivas demandas, han supuesto grandes perjuicios para los propietarios de las parcelas y viviendas del sector.

Desde el Ayuntamiento, se ha procurado la resolución del problema de Las Vegas, junto con las mejores condiciones de desarrollo del suelo, si bien la complejidad de la materia agravada por las preexistencias en el sector, así como la atomización de propietarios y por tanto de intereses encontrados, junto con la rigidez del planeamiento y de las normas urbanísticas han complicado aún más encontrar posibles soluciones. Todo ello dentro de un panorama legislativo a nivel estatal y autonómico cambiante y complejo, que dificulta enormemente compaginar las determinaciones de los planes con las de la legislación vigente. Lo que genera un caldo de cultivo favorable a las impugnaciones, y dada la debilidad del sistema, a las nulidades de planes, con consecuencias gravísimas para terceros adquirentes.

Por lo anteriormente expuesto, se estiman las alegaciones presentadas, que no afectan al documento de planeamiento que se tramita.

SEGUNDO. - Notificar a los alegantes a los efectos oportunos.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la Modificación puntual número 05 del Plan General



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

de este Municipio, sobre el que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

CUARTO. Elevar el expediente de Modificación puntual número 5 del Plan General de este Municipio, una vez diligenciado, a la Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con el fin de que por el órgano competente se resuelva sobre su aprobación definitiva.

QUINTO. En caso de que sea aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publíquese el contenido íntegro, en los términos que legalmente se indican en dicho precepto, de la Modificación puntual número 05 del Plan General en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

* El DEBATE se desarrolla con carácter previo a la votación.

El expediente es presentado por el Sr. Nadal. En su intervención se remite a los antecedentes del desarrollo urbanístico del Sector I-10 y subraya la necesidad de aprobar provisionalmente el documento urbanístico de que se trata, aludiendo entre otros motivos a los perjuicios que todavía hoy sufren los propietarios del suelo afectado; menciona el gran trabajo realizado por los servicios técnicos de la Concejalía de OTV, y el esfuerzo realizado en la resolución de alegaciones de vecinos, así como en los requerimientos de la DG Urbanismo. Añade que quiere decir, para ser justos, que esta modificación no es fruto solo del equipo de gobierno actual, sino también del anterior equipo de gobierno que la puso en marcha, bien es cierto que ha presentado muchas más dificultades que las que previeron en su momento, pero lo importante es que hoy se tiene la oportunidad entre todos de mirar hacia adelante con el trámite de la aprobación provisional.

El Sr. Cobo recuerda que en su origen este Sector era un asentamiento de viviendas ilegales, y que planteado su desarrollo urbanístico por el anterior equipo de gobierno se hicieron pactos con todos los propietarios afectados excepto con cuatro, los cuales han venido impugnando las actuaciones en defensa de sus derechos; dice que se debió de hacer un tratamiento que no perjudicara a nadie, pero que no se hizo bien y eso implicó la judicialización del asunto; añade que hoy se mantienen los mismos problemas de fondo y no se justifica la eliminación del suelo industrial y se mantiene el problema de la densidad de viviendas, llevándose a otro Sector el uso residencial que no cabe en el I-10; entiende que seguirán los problemas judiciales y que la única salida es negociar con los cuatro propietarios perjudicados.

En este momento se manifiesta con alboroto la casi totalidad del público a la sesión, que no está de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Cobo. El Sr. Presidente hace una llamada al orden en la sala.

Continúa el Sr. Cobo que afirma que no es un demagogo y que se limita a decir la verdad de lo que va a pasar, aunque no guste oírlo, para que a nadie le sorprenda la continuación del problema judicial o que la Comunidad de Madrid no apruebe definitivamente el documento; que como no quiere perjudica a propietarios de buena fe pues se va a abstener en la votación.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Sr. Díez señala que hay que ser consciente de la urgencia de la regularización de la situación urbanística del Sector; que las alegaciones presentadas han sido informadas motivadamente por el Servicio Técnico municipal en el sentido que consta en el expediente; subraya que han recaído informes sectoriales, que también forman parte del expediente; que el documento cumple con la normativa, por lo que va a votar a favor.

El Sr. Moreta recuerda que en 1991 la zona de Las Vegas se definía como un asentamiento ilegal, y manifiesta que la gestión urbanística que se ha venido realizando no ha sido buena; suscribe las manifestaciones de la Comunidad de Propietarios que han sido incorporadas al expediente; añade que siempre existe la posibilidad de la litigiosidad, pero que si hay posibilidad de solucionar el problema pues que se vaya a ello, que ojalá esta tramitación ponga fin a una mala gestión de este Ayuntamiento; anuncia que su grupo va a votar a favor.

La Sra. Soto remarca que su grupo PP siempre ha trabajado para solucionar el problema urbanístico de Las Vegas; que hoy en día, formando parte de la oposición, sigue yendo a la Comunidad de Madrid a informarse y preocuparse de este expediente, y pelea por que se solucione a la máxima celeridad; quiere recordar que la resolución judicial que anuló el planeamiento anterior no se basó en ninguno de los motivos que alegaron los demandantes, los cuatro propietarios a que se ha referido el Sr. Cobo, que la sentencia no les dio la razón, sino que se basó en dos motivos que en ningún momento fueron alegados por aquellos como el tema de las cesiones y el de la densidad de viviendas, y que por ello piensa que solucionados ambos puntos hoy se camina por la senda correcta dentro de la legalidad y solicita la mayor celeridad en la tramitación.

El Sr. Fernández anuncia que su grupo no va a bloquear la tramitación del expediente, si bien su postura es la de siempre, pues comprende a los vecinos afectados que se encuentran en una difícil situación y también a los otros cuatro propietarios de los que se está hablando; recuerda que él ya alegó en el año 2009 el tema de las cesiones y de la densidad, y que sus alegaciones se desestimaron, cuando ahora es lo que exige la Comunidad de Madrid; que el origen del problema está también en que el equipo de gobierno anterior obvió la aprobación del Plan Parcial y eso perjudicó a todos los propietarios del suelo; lee los requerimientos que al día de hoy sigue haciendo la Comunidad de Madrid, y que se expresan en el informe del mes de diciembre de 2017 que consta en el expediente; dice que tras hablar con propietarios que sufren difíciles situaciones personales y familiares su grupo se ha comprometido a no presentar alegaciones y no las han presentado, y que desean que se arregle la situación, pero que habla claro.

El Sr. Nadal dice que el grupo PLVP no puede paralizar la tramitación hoy porque solo son cuatro votos, y que parece que sigue poniéndose de perfil; apela a que el Sr. Fernández no solo lea el requerimiento de la Comunidad de Madrid, sino que también lea la documentación que al efecto presenta el Ayuntamiento; explica que la DG Urbanismo de la Comunidad de Madrid no pone obstáculos a la tramitación, que sus preguntas y requerimientos han sido contestados; que con esta manifestación quiere dejar a un lado la zozobra que ha podido transmitir el Sr. Fernández.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Cobo lamenta que sus manifestaciones no quieran ser escuchadas por los afectados, pues habla con realismo a la vista de las alegaciones que hoy se desestiman, viendo los informes de la Comunidad de Madrid y conocedor de la trayectoria judicial; insiste en que solo advierte de posibles problemas; reitera que los demandantes han ganado sentencias y que el asunto solo se arreglará con un acuerdo extrajudicial pues en otro caso el problema seguirá por muchos años más.

El Sr. Díez reitera lo manifestado en su primera intervención.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

No interviene el Sr. Moreta.

La Sra. Soto dice que el expediente es tan extenso que resultaría farragoso ponerse aquí a dar lectura al mismo, y que por ello su grupo se pone a disposición de los vecinos que quieran informarse al respecto; dice que la tramitación viene de años atrás y que siempre se ha actuado en el marco legal, si bien en un panorama legislativo variante a lo largo de los años y el urbanismo muy complejo; recuerda también que el Plan parcial anulado fue aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, que es la administración competente y repite que fue anulado por una sentencia judicial tras una demanda de cuatro propietarios, a los que no se les dio la razón en ninguna de sus alegaciones, pues el Plan se anuló por dos razones muy distintas ajenas a los motivos de los demandantes, que este expediente se trabaja conjuntamente con los técnicos municipales y con la Comunidad de Madrid, que entienden que la solución que se incorpora al actual documento que hoy se debate es la mejor solución de las posibles; que el PP empezó este expediente cuando gobernada y ahora lo continúa el actual equipo de gobierno, que trabaja en la misma línea empezada; que es deseo de su grupo que la urbanización Las Vegas quede legalizada cuanto antes.

El Sr. Fernández insiste en sus manifestaciones anteriores, en que fue el equipo de gobierno anterior quien obvió el Plan Parcial, lo que es el origen de todos los problemas; y recuerda nuevamente sus alegaciones en el año 2009 y que fueron desestimadas, y que resultaron ser cuestiones que hubo que considerar después.

El Sr. Nadal manifiesta que se está actuando en el marco del interés general, no en el de defensa de intereses particulares; reitera que se aprobó inicialmente la modificación puntual sustancial nº 05 del PGU en el Pleno de fecha 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; que una vez cumplido su trámite de información pública y de emisión de informes sectoriales, se introdujeron en el documento ciertas modificaciones de naturaleza sustancial, por lo que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó la apertura de un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes; explica que se trata de una modificación sustancial por la obligación, por parte de la D.G. Urbanismo, de incorporar las redes supramunicipales, condición que por sí sola es una determinación estructurante del planeamiento urbanístico; que el expediente ha sido sometido de nuevo al trámite de información pública, que se inició mediante edictos insertos en BOCM Nº 268 de fecha 10 de noviembre de 2017, Tablón de Anuncios de la Entidad y periódico "Marca" del día 28 de octubre de 2017, y que finalizó el día 13 de diciembre de 2017, habiéndose presentado durante el mismo seis alegaciones y que una vez resueltas las mismas, junto con la inclusión de ampliación de información requerida por la D.G. Urbanismo, se trae a Pleno para su aprobación provisional; en relación a los hipotéticos alegantes, dice que se está trabajando en la resolución de los posibles problemas, pero que el trámite empieza ahora; que una vez aprobado definitivamente el documento de planeamiento pues si es necesario se negociará; le recuerda al Sr. Cobo el principio procesal de la cosa juzgada, indicando que las motivos que se demandaron ante el Tribunal Superior de Justicia por los demandantes no fueron estimados por dicho órgano judicial, por lo que no es posible aducir nuevamente las mismas pretensiones; que las alegaciones que hoy son desestimadas, fundamentalmente se refieren a cuestiones que no son objeto del planeamiento general sino de los documentos de su desarrollo; repite que se está trabajando en aras del interés común.

Por el Presidente se ordena un receso siendo las 21:00 horas, reanudándose la sesión a las 21.10 HORAS.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

SEIS. -EXPEDIENTE DE ~~(CONVALIDACIÓN DE GASTOS)~~ RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.

La Sra.Gamoneda explica el expediente tramitado tendente a reconocer extrajudicialmente la factura A 18006 expedida por la mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. y correspondiente a los servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo prestados en el mes de diciembre de 2017, por importe de total de 23.368,11€, existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3371 22700, 3231 22700, 3230 22700, 3232 22700, 2310 22700, 1301 22700 1350 22700, 3341 22700, 3321 22700, 3340 22700, 2410 22700, 9202 22700, del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

-votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)

-votos en contra: ocho (4 grupo PÑVP, 4 grupo PP)

-abstenciones: una (1 grupo SP)

La propuesta NO es aprobada.

*Con carácter previo a la votación se desarrolla el DEBATE, que se inicia con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el expediente en los términos que en el miso constan.

El Sr. Cobo anuncia que va a adoptar la misma posición que en sesiones anteriores cuando se ha traído al Pleno esta propuesta y las idénticas por otras facturas; critica la demora en la tramitación de la nueva contratación y la gestión del equipo de gobierno; se abstendrá en la votación y considera su abstención un regalo al equipo de gobierno.

El Sr. Díez afirma que el servicio se ha prestado correctamente; que el expediente de la nueva contratación está iniciado y abierto el plazo de licitación.

El Sr. Moreta indica que su grupo aprueba este tipo de propuestas de aprobación de facturas de esta empresa desde que al expediente se incorpora el informe que se pedía sobre el desglose del servicio; le dice al Sr. Cobo que oyéndole siempre defender a los trabajadores se deduce que ahora se abstiene porque en otro caso si no se paga a la empresa no cobrarán sus trabajadores por lo que no puede vender su abstención como un favor al equipo de gobierno.

La Sra.Soto dice que su grupo esté muy disgustado con este expediente pues habiendo finalizado el contrato en septiembre de 2016 aún no se ha contratado el servicio; que en varias ocasiones han solicitado información y la vista del nuevo pliego y no se les ha atendido; que esto no es transparente; que han visto en la web que ha habido que subsanar el pliego, algo que se hubiese podido evitar si hubieran podido participar; que inicialmente venían aprobando este tipo de propuestas pero que no pueden apoyar esta forma de trabajar y por eso han dejado de hacerlo.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Sr. Fernández manifiesta que el expediente es un desastre, que la empresa debe pagar a los trabajadores, aunque el Ayuntamiento no le pague la factura, que el equipo de gobierno no haga demagogia en ese sentido.

La Sra. Gamoneda dice que no se trata de demagogia, que el servicio se ha prestado y debe ser retribuido; que la nueva contratación se ha demorado porque en la redacción del pliego ha habido que partir de cero, sin tomar como base el anterior, con el objetivo de dar un servicio correcto, y ha necesitado mucho trabajo.

El Sr. Díez pregunta a la Sra. Soto si es que el PP no se equivocó nunca en 24 años de gobierno; que seguro que sí, y que entiende que no hubo malas intenciones; que eso es lo que puede haber pasado ahora, que parece que se está castigando al equipo de gobierno.

La Sra. Soto recuerda que todavía está esperando el desglose de las horas en la factura del mes de febrero pasado pues no son ciertas las explicaciones que al respecto le ha dado la Sra. Cáceres; que el informe que acompaña a las facturas del que habla el Sr. Moreta es una simple explicación; que el PP cometió errores pues el que hace es el que se equivoca, pero que revisando se detectaban muchos y se corregían.

El Sr. Fernández dice que no se castiga al equipo de gobierno; que su grupo les dio doce meses para aprobar el nuevo contrato y se ha superado suficientemente el plazo; que no van a aprobar la propuesta porque el trabajo del equipo de gobierno es pésimo; que el PP seguramente se habrá equivocado en la gestión, en los 24 años en los que el Sr. Díez les acompañaba.

La Sra. Gamoneda señala que cada uno es libre de pertenecer a lo que quiera, el Sr. Díez al PP o el Sr. Fernández al PSOE; insiste en las dificultades que justifican la demora en la redacción del pliego nuevo pues ha exigido mucho trabajo.

SIETE. - MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LAS B.E.S.C.A.M.

Se da lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa, en los términos siguientes:

“1. El pasado día 29 de diciembre, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara la voluntad de la Administración autonómica de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 de los municipios.

De igual forma y en esos mismos términos, se ha dirigido a este Ayuntamiento el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, comunicando la intención de no prorrogar los actuales convenios de las BESCAM.

2.- El 8 de enero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el “Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad” a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

3. A partir de esas fechas y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación ha sido ejecutado según varios acuerdos del Consejo de Gobierno y mediante la forma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos integrados en las distintas fases de implantación del proyecto: Fase piloto y fases 1, 2º, 3º, 4º y 5º.

Los convenios fueron suscritos con una vigencia de 15 años, con una “prórroga automática” de otros 15 años, salvo denuncia de las partes con un año de antelación.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

4. Este Proyecto de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) pretendía la incorporación de 2.500 agentes en los Cuerpos de las Policías Locales de distintos municipios de la Comunidad de Madrid, acercado la ratio de estos servicios policiales a 2 agentes de la Policía Local por cada 1.000 habitantes.

5. En la actualidad son 2.069 agentes de la Policía Local los afectados por este proyecto en 109 municipios de nuestra Comunidad, y que a partir del 2019 se dejarán de financiar por parte de la Administración Autonómica.

6. Los convenios suscritos por los diferentes Ayuntamientos con la Comunidad de Madrid suponían la financiación de los siguientes conceptos:

40.000 euros por cada Policía Local y año integrante en este proyecto

3.012,00 euros por vehículos policiales por policía y año

602,40 euros en concepto de combustible por policía y año

750,00 euros en concepto de transmisiones y comunicaciones por policía y año

454,80 euros por policía y año

1.204,80 euros en dotaciones unipersonales y año

Lo que suponía una subvención por cada Policía Local de las BESCAM y año de 46.024 euros.

Esta subvención ha sido reducida de forma paulatina y unilateralmente por parte del Consejo de Gobierno en un 28% pese a tener asumidos estos compromisos financieros con los respectivos Ayuntamientos firmantes de los convenios.

7. Esta decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios de BESCAM supone un grave perjuicio a este Ayuntamiento y a los ciudadanos de nuestra localidad, los cuales no pueden asumir el coste económico que suponen los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que en la actualidad están financiados por la Administración Autonómica.

8. De igual forma, esta decisión unilateral de la Comunidad de Madrid de no prorrogar estos convenios supone una situación de inquietud en los agentes integrantes del Proyecto BESCAM de nuestra localidad, donde pueden ven peligrar su futuro profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, para su debate y adopción, si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la "prórroga automática" de los convenios BESCAM suscritos con los Ayuntamientos, tal y como figura en las cláusulas de vigencia, por un periodo mínimo de quince años.
2. Dejar sin efecto la Orden 3832/2017 de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que declara la voluntad de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.
3. Proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, y la mejor implantación y seguimiento del mismo."

* Por el grupo CS se presenta una ENMIENDA, que tiene por objeto la sustitución de todos los puntos de la parte resolutive por un único punto, del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

“Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la prórroga de los convenios de las BESCAM dentro de la legislación vigente en la materia de convenios entre administraciones y proponer, a través de la Federación Madrileña de Municipios, la creación de una comisión, tal y como se recoge en la reciente modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, para el estudio de la prórroga de los convenios de las BESCAM”.

El Sr. Presidente ordena el DEBATE de la ENMIENDA, que comienza con la intervención del Sr.Cobo, que se remite a sus manifestaciones recogidas en el acta de la Comisión Informativa, y que se basan en las informaciones y actuaciones anunciadas en el ámbito de la Federación de Municipios, en la Comisión de que él forma parte, y sabiendo pues que los Convenios sobre BESCAM se prorrogan hasta el año 2020, por lo que entiende que este asunto es extemporáneo y no procede debatir ni aprobar ni la enmienda ni la moción, y realiza una llamada en tal sentido.

El Sr. Díez dice que es interesante la aportación del Sr. Cobo, pero que considera interesante la creación de una Comisión que estudie el tema, por lo que va a apoyar la enmienda.

El Sr. Moreta también conoce las actuaciones en el seno de la Comisión de la Federación de Municipios que es presidida por un miembros del PSOE, pero entiende que hay que pelear porque no desaparezca la financiación de las BESCAM por parte de la Comunidad de Madrid; que su grupo desea el consenso en la aprobación de la enmienda y por ello modifica el texto, pues tal y como se ha informado el segundo párrafo no es correcto pues el Ayuntamiento no es competente para dejar sin efecto una norma de la Comunidad de Madrid, por lo que sustituye lo redactado por la expresión “Instar a dejar sin efecto”.

La Sra.Soto señala que en la Comisión Informativa ya se le propuso al Sr. Moreta que retirara la moción para no hacer el ridículo, a la vista del informe de la Sra. Secretario, además de que este asunto no tiene sentido tal y como ha explicado el Sr.Cobo, pues la Presidenta del Gobierno Regional, en el debate sobre el estado de la región, ya anunció el mantenimiento de las BESCAM, y que lo que procede es denunciar los Convenios vigentes a fin de su adaptación a las exigencias de la nueva Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las AAPP, y por ello han sido denunciados en plazo; su grupo no apoya la moción, que esta fuera de lógica, ni tampoco con la enmienda que parece que todo lo salva con Comisiones.

El Sr. Fernández señala que su grupo rechaza la moción a la vista del informe jurídico e insta al Sr. Moreta a abstenerse de actuar en asuntos que no son de su competencia y a que se centre en los asuntos propios del área que tiene delegada; considera que deben prorrogarse los Convenios, pero no de esta forma.

El Sr. Nadal apunta que el párrafo 1 de la moción no se ajusta a la legalidad vigente de la ley 40/2015 y el párrafo 2 no es competencia municipal, por lo que no procede aprobar la moción tal y como está presentada.

El Sr. Cobo reproduce su primera intervención en idénticos términos.

El Sr. Moreta reconoce nuevamente el error del párrafo 2; considera que el nuevo Convenio que se oferta por la Comunidad de Madrid lo que hace es trasladar el problema a un año mas tarde, y por eso demanda un nuevo Convenio; su grupo quiere un nuevo modelo de financiación local y también autonómica.

La Sra.Soto manifiesta que la culpa de la situación real de los Ayuntamientos es del exPresidente del Gobierno Sr. Zapatero, que incumplió su promesa de solucionar la financiación local; añade que la moción del grupo socialista que se plantea hoy es totalmente



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

demagoga; concluye diciendo que en diciembre de 2017 ya se remitió mail sobre la prórroga de este Convenio para 2020.

El Sr. Nadal dice que la Comunidad de Madrid en su escrito es incapaz de explicar cual es la adaptación de los Convenios a la Ley 40/2015, y que es necesario crear una Comisión para sentar las bases de la legislación posterior, que no está reclamándose una Comisión en el seno de la Federación de Municipios, sino entre gobierno y municipios afectados, que no es de recibo dejar el problema a los que después habrán de gobernar.

Se somete a votación la ENMIENDA con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)
- votos en contra: ocho (4 grupo PLVP, 4 grupo PP)
- abstenciones: una (1 grupo SP)

La ENMIENDA NO es aprobada.

* A continuación se DEBATE y Vota la moción presentada, con la modificación del texto que ya ha anunciado el Sr. Moreta.

Los señores portavoces repiten sus argumentos.

El Sr. Nadal añade que hay que velar por que hay 2093 policías locales de BESCAM muy preocupados y que no saben que va a pasar con sus empleos, y por ello tienen problemas personales y familiares, y nadie les da explicaciones; y que también están preocupados los municipios porque se desconocen las condiciones de las BESCAM a partir de hoy.

La Sra.Soto explica que los policías locales nada han de temer respecto a sus empleos porque son funcionarios de carrera de cada Ayuntamiento, que en todo caso la preocupación corresponde a los Ayuntamientos o a los vecinos.

El Sr. Nadal invita a la Sra.Soto a tranquilizar a los policías locales de este municipio.

Se somete a votación la MOCION en sus términos iniciales con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)
- votos en contra: nueve (4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 1 grupo SP)
- abstenciones: ninguna

La MOCION propuesta NO es aprobada.

III.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL:

OCHO. -DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de enero de 2018, numerados correlativamente de 1 al 105.

La Corporación queda enterada.

NUEVE. - DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2017.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 y revisado en septiembre de 2013 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, así como en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre que desarrolla aquella, el Interventor municipal debe emitir un informe trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente, sobre la ejecución del plan de ajuste.

De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Emitido el informe de referencia por la Intervención Municipal con fecha 30 de enero de 2018, se dio traslado del contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio con esa misma fecha.

Constando en el mismo, conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, información sobre los siguientes extremos:

- Ejecución trimestral acumulada de ingresos y gastos 31/12/2017.
- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente, y
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Dándose cuenta del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada

DIEZ. - DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CUARTO TRIMESTRE 2017.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012 la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al cuarto trimestre de 2017 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" dentro del plazo señalado que finalizaba el 31 de enero de 2018.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre información sobre los siguientes extremos:

Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

1. Ayuntamiento:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Remanente de tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Resumen de estado de ejecución del presupuesto

Dotación de Plantillas

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación

Anexos información

F.1.1. B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1. B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

IA1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas

IA5 Flujos internos

IB4 Operaciones atípicas

IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

IB12 Detalle gastos financiados con fondos de la UE o de otras Administraciones Públicas

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

ONCE. - DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2017.

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

Resultando que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017 facturas en número de 22, siendo el importe de obligaciones pendientes de 89.240,14.- euros, según Anexo 1 que acompaña al informe.

En el Anexo 2 figuran los pagos realizados en el trimestre, así como las facturas o documentos justificativos pendientes del mismo al final de este periodo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo. Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la nueva normativa, RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta un Periodo Medio de Pago para este trimestre de 15,16 días cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

La Corporación queda enterada.

DOCE. -MOCIONES DE URGENCIA.

12.1.- PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR: PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES,

* Expone la portavoz del PP, grupo proponente, Sra.Soto, los términos de la moción y los motivos que llevan a su presentación por vía de urgencia, a la vista de la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo día 8 de marzo. La moción es del siguiente tenor literal:

“El próximo día 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, que recuerda a las mujeres que hace más de 100 años, en una fábrica de camisas de Nueva York, perdieron su vida por defender sus derechos laborales.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Desde entonces hasta ahora, la historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: El acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

La fotografía actual de la igualdad entre hombres y mujeres en España es:

- Hoy hay más mujeres trabajando en España que nunca (8.554.010 afiliadas a la Seguridad Social). Hemos pasado de ser un país en el que había más paro femenino de la zona Euro, 7 de cada 10 nuevas paradas de Europa (67%) eran españolas, a liderar la creación de empleo ocupado por mujeres, el 30% de toda la Unión Europea.
- Según Eurostat, en España se ha reducido la brecha salarial del 18,7% en 2012 al 14,9 en 2015, casi 4 puntos, situándonos por debajo de la media europea. La brecha salarial de género está medio punto por debajo de Francia, 6 puntos por debajo de Reino Unido y más de 7 puntos por debajo de Alemania.
- La brecha de género en las pensiones se ha reducido en un 13%, gracias al complemento de maternidad que cobran ya más de 317.000 mujeres.
- Por primera vez, todas las empresas del IBEX-35 cuentan con presencia femenina en sus consejos de administración.
- Son mujeres las que están al frente de las principales empresas tecnológicas y digitales en España como Microsoft, Google, Twitter, Facebook o Ebay.
- España está a la cabeza de la Unión Europea en presencia femenina en el Parlamento; tanto en el Congreso y en el Senado como en los Parlamentos Autonómicos.
- Las mujeres son las que más leen en España, un 66´5% frente al 57´6% de los hombres.
- Y en las últimas olimpiadas de Brasil 2016, de las 17 medallas obtenidas por España, 9 fueron ganadas por mujeres.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España es:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- El 64% de las veces son las mujeres las que cocinan en casa.
- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21% son catedráticas.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.
- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.
- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzosos, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo asume el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

1.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo en el medio rural.

2.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid.”



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Se manifiestan los señores Corporativos sobre la concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día:

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

- votos a favor: dieciséis (unanimidad de los asistentes)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: ninguna

El punto correspondiente a la Moción de urgencia SE INCLUYE como asunto en el Orden del día.

* El DEBATE se resume señalando la coincidencia de todos los grupos políticos en el fondo de la moción, denunciando las desigualdades que sufren las mujeres en los ámbitos económicos, laborales, sociales, familiares, etc, y proclamando la necesidad de actuar para poder alcanzar la tan ansiada igualdad de ambos géneros.

Los Sres. Cobo y Moreta coinciden al indicar la necesidad de apoyar la movilización y la huelga que este año han sido convocadas para el próximo día 8 de marzo, demandando que el debate no puede limitarse a una simple declaración institucional.

* Finalizado el debate, la moción, se somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:

- votos a favor: trece (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 1 grupo VPEP)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: tres (2 grupo PSOE, 1 grupo SP)

La MOCION ES aprobada.

12.2.- PRESENTADA POR LOS GRUPOS PSOE y SP: SOBRE EL REFUERZO DEL COMPROMISO PARA COMBATIR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES MANIFESTADO POR LAS CONFEDERACIONES SINDICALES DE COMISIONES OBRERAS (CCOO) Y DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).

* Expone el portavoz del grupo socialista, Sr. Moreta, en su nombre y en representación también del Sr. Cobo, portavoz del grupo SP, los términos de la moción que conjuntamente presentan, así como el motivo de su presentación por vía de urgencia, y que es la celebración el próximo día 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, y a la vista de la movilización y huelga convocadas para ese día por CCOO y UGT. Moción del siguiente tenor literal:

“UGT y CCOO han denunciado la pasividad del Gobierno en políticas de igualdad. Han apoyado activamente la movilización feminista con paros parciales contra las desigualdades estructurales, las brechas de género y las violencias machistas y como forma de visibilizar la precariedad laboral y social. Exigen al Gobierno y a las empresas medidas reales y eficaces que combatan la discriminación.

Así en el año 2017:

- 49 mujeres y 8 niños y niñas murieron asesinadas por violencia de género. De enero a septiembre de 2017 se habían presentado 125.769 denuncias.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- El paro entre las mujeres supera los 2 millones, lo que supone una progresiva feminización del desempleo.
- Hay un millón y medio de mujeres menos que de hombres incorporadas a la actividad y 1,6 millones menos de mujeres ocupadas que hombres.
- Las mujeres dejaron de percibir, por un trabajo igual, casi 6.000 euros al año.
- Una masiva feminización de los contratos a tiempo parcial, el 73,86% de los mismos sin desempeñados por mujeres (3 de cada 4).
- Las mujeres asumen mayoritariamente permisos y excedencias por cuidado (9 de cada 10 son tomadas por mujeres), lo que limita su desarrollo profesional y merma sus derechos y prestaciones sociales.

CCOO y UGT exigen al Gobierno y a las formaciones políticas un claro compromiso por la Igualdad y contra la violencia de género:

- Avanzar en la eliminación de las violencias machistas, garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.
- Impulsar el Diálogo Social y la Negociación Colectiva, incrementar las políticas activas de empleo, exigir planes de igualdad en todas las empresas obligadas por ley y establecer medidas de acción positiva, imprescindibles para combatir las brechas de género en el empleo de avanzar en conciliación y corresponsabilidad y eliminar las desigualdades en la protección social.
- Incrementar los recursos técnicos y humanos de la Inspección de Trabajo, y mejorar los criterios de vigilancia y control del cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Activar políticas y medidas efectivas de corresponsabilidad, para que los ciudadanos se repartan equitativamente entre mujeres, hombres, la sociedad y el Estado, como la aprobación de la 5ª semana del permiso de paternidad, postergada por el Gobierno o la retribución de las excedencias por cuidado familiar, en línea con las propuestas aprobadas por la Comisión Europea en 2017.
- Fortalecer los servicios públicos, especialmente en Educación, Sanidad y Servicios Sociales, impulsando un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas, así como garantizar las infraestructuras públicas necesarias para la atención a mayores, personas independientes y menores- especialmente de 0 a 3 años.
- Promover una ley para la igualdad salarial, y avanzar en la representación paritaria en los distintos órganos de representación y decisión del conjunto de las estructuras sociales y económicas de la sociedad española.
- La ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo digno de las trabajadoras del hogar, así como la promoción activa, desde la representación de España en OIT, de la aprobación de un Convenio Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.

UGT Y CCOO, en el 8 de marzo, reiteran la denuncia por la inacción institucional y gubernamental de Europa ante el drama de las personas que han huido de sus países en conflicto, buscan refugio o solicitan asilo, y el especial impacto que sufren las mujeres y las niñas, en muchos casos víctimas de abusos y violaciones.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ACUERDA:

Nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

trabajo de dos horas por turnos, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

Asimismo, trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de hacer efectivas las medidas oportunas a través del diálogo Social para evitar las situaciones de discriminación, hacer efectivo el Pacto contra la Violencia de Género y acabar con los niveles de desigualdad que existen en nuestro país.”

Se manifiestan los señores Corporativos sobre la concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día:

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

- votos a favor: dieciséis (unanimidad de los asistentes)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: ninguna

El punto correspondiente a la Moción de urgencia SE INCLUYE como asunto en el Orden del día.

* El DEBATE, al igual que en el caso de la moción presentada por el PP en el punto anterior, se resume señalando la coincidencia de todos los grupos políticos en el fondo de la moción, denunciando las desigualdades que sufren las mujeres en los ámbitos económicos, laborales, sociales, familiares, y proclamando la necesidad de actuar para poder alcanzar la tan ansiada igualdad de ambos géneros.

Los Sres. Cobo y Moreta, como en el punto anterior, coinciden al indicar la necesidad de apoyar la movilización y la huelga que este año han sido convocadas para el próximo día 8 de marzo, reclamando que el debate no se limite a una simple declaración institucional. Argumentan que se trata de una convocatoria pacífica e inusual, sin piquetes, sin servicios mínimos, que se trata de una llamada de atención ante la injusta situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres.

El Sr. Díez no comparte la convocatoria de la huelga, si bien apoya la asistencia a la manifestación; cree en el diálogo y nunca ha compartido la huelga.

La Sra. Soto y su grupo manifiestan su disconformidad con la huelga sin perjuicio de la lucha por alcanzar una igualdad plena, total y efectiva., y respetando el derecho a la huelga.

El Sr. Fernández y su grupo apoyan la moción.

El Sr. Nadal y su grupo respetan el derecho a la huelga, pero no la secundan, y proponen menos ruido y más trabajo; dice que están de acuerdo con la exposición de motivos de la moción, pero no comparten la parte dispositiva de la misma.

El Sr. Moreta afirma que no creer en la huelga es estar en contra de la Constitución Española que la regula como un derecho.

La Sra. Soto solicita que las declaraciones aprobadas se publiquen en la web municipal.

El presidente da por finalizado el debate.

* Finalizado el debate, la moción, se somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo PLVP, 2 grupo PSOE, 1 grupo SP)
- votos en contra: cuatro (4 grupo PP)



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

-abstenciones: cinco (4 grupo CS, 1 grupo VPEP)

La MOCION ES aprobada.

12.3.- PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

* Expone la Concejala Sra.Gamoneda el expediente y motiva la urgencia de la moción y se da lectura a la misma.

La Sra.Gamoneda explica el expediente tramitado tendente a aprobar y convalidar el gasto que supone la factura A 180093 expedida por la mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. y correspondiente a los servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo prestados en el mes de enero de 2018, por importe de total de 23.368,11€, existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3371 22700, 3231 22700, 3230 22700, 3232 22700, 2310 22700, 1301 22700 1350 22700, 3341 22700, 3321 22700, 3340 22700, 2410 22700, 9202 22700, del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Se manifiestan los señores Corporativos sobre la concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día:

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

- votos a favor: doce (4 grupo CS, 4 grupo PP, 1 grupo VPEP, 2 grupo PSOE, 1 grupo SP)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: cuatro (4 grupo PLVP)

*Con carácter previo a la votación se desarrolla el DEBATE, que se desarrolla en los mismos términos que en el punto 6 del orden del día.

La Sra.Gamoneda argumenta que si no se paga va a aumentar el PMP, con las consecuencias que ello puede tener, y apela a la responsabilidad de los grupos de la oposición.

La Sra. Perales, a la que cede su turno de intervención la Sra.Soto, rechaza que les corresponda responsabilidad alguna, cuando es el equipo de gobierno el que es incapaz de sacar una contratación y sugiere que si hay riesgo de que no cobren los trabajadores de la empresa pues que sean los concejales que integran aquel quienes renuncien y cedan sus sueldos.

El Sr. Fernández también rechaza cualquier tipo de responsabilidad porque el equipo de gobierno no haga su trabajo.

Se somete a votación la MOCION con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)
- votos en contra: ocho (4 grupo PNVP, 4 grupo PP)
- abstenciones: una (1 grupo SP)

La MOCION NO es aprobada.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

12.4.- PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO: EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS

* Expone la Concejal Sra.Gamoneda el expediente y motiva la urgencia de la moción y se da lectura a la misma, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL PRESENTE EJERCICIO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DIVERSOS SERVICIOS EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN INFANTIL (E.I VIRGEN DEL SOTO), EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

De la Memoria elaborada por la Alcaldía con fecha 19 de febrero de 2018 se desprende:

1. Que con fecha 20 de abril de 2017, Junta de Gobierno Local acordó no prorrogar el contrato, con la mercantil KIDSCO BALANCE, que finalizaba el 30 de agosto de 2017.
2. Que con fecha 21 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de diversos servicios en área de educación (Escuela Infantil Virgen del Soto).
3. Que con fecha 3 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierto el procedimiento.
4. Con fecha 29 de noviembre y 22 de diciembre de 2017 el Pleno de la Corporación convalidó gastos por importe de 61.845,53€ y 31.048,25€ respectivamente, correspondientes a la prestación de diversos servicios en el área de educación (E.I. Virgen del Soto) durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.
5. Con fecha 31 de enero de 2018 el Pleno de la Corporación aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 45.261,35€ correspondientes a la prestación de diversos servicios en el área de educación (E.I. Virgen del Soto), paga extra de navidad del ejercicio 2017 del y mes de diciembre de 2017.
6. Que, para asegurar la continuidad de dichos servicios, a la espera de convocar nueva licitación para la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria del anterior, KIDSCO BALANCE, S.L., ha continuado prestando el servicio durante el mes de enero de 2018 por un precio igual al que se ha venido pagando durante la vigencia del mismo.
7. Que se ha presentado factura SD18000021 por los servicios prestados durante el mes de enero de 2018.

Considerando que tanto el Técnico de contratación como el área de Educación han informado favorablemente los servicios realizados, los gastos derivados de la prestación y la factura que contempla aquellos.

Considerando que se ha emitido informe por la intervención Municipal con fecha 28 de febrero de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3231 22703 del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Presupuesto Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2018 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar los gastos derivados de la prestación durante el mes de enero (1 al 31 de enero de 2018), de diversos servicios en el área de educación (E.I. Virgen del Soto) en el municipio de Villanueva del Pardillo, por un importe total de 31.286,05€ según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
31/01/2018	SD18000021	B83143131	KIDSCO BALANCE, S.L.	31.286,05€	SERVICIO EN EL VIRGEN DEL SOTO ENERO DE 2018 (01 AL 31 DE ENERO DE 2018)
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE ENERO (1 AL 31 DE ENERO DE 2018)				31.286,05€	

SEGUNDO. - Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de la obligación de los citados gastos derivados de la factura mencionada en el apartado anterior, por importe total de 31.286,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3231 22703 del presupuesto municipal.

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.”

Se manifiestan los señores Corporativos sobre la concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día:

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

-votos a favor: quince (4 grupo CS, 3 grupo PLVP, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP, 1 grupo SP)

-votos en contra: ninguno

-abstenciones: una (el Sr. Fernández, del grupo PLVP, que ha salido momentáneamente del salón de plenos y no se encuentra presente al tiempo de la votación).

El punto correspondiente a la Moción de urgencia SE INCLUYE como asunto en el Orden del día.

* El DEBATE comienza con la intervención del Sr. Cobo, que se remite a las manifestaciones expresadas en la sesión anterior cuando se debatió otra factura de esta empresa.

Los Sres. Díez y Moreta anuncian votos a favor. También la Sra. Sancho respecto de su grupo.

La Sra.Soto realiza preguntas respecto del pliego de la nueva contratación, cuyo contenido no entiende y por ende critica. El Sr. Moreta, Concejal delegado en la materia de educación, cede su turno de palabra al Sr. Presidente.

La Sara. Soto insiste en sus preguntas y califica el expediente de chapucero el expediente que se tramita para la nueva contratación; y anuncia el voto a favor de la propuesta que se debate, atendiendo que el anterior contrato finalizó el día 31 de agosto de 2017, el contexto que se dio, y a quien dio la solución.

El Presidente da por finalizado el debate.

* Finalizado el debate, la moción, se somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:

-votos a favor: dieciséis (unanidad de los presentes)

-votos en contra: ninguno

-abstenciones: ninguno



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La MOCION ES aprobada.

TRECE. -RUEGOS.

FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SALVEMOS EL PARDILLO:

1.- Desde el año 2014 los locales de juego y apuestas han crecido un 140% en la Comunidad de Madrid, particularmente en las arterias comerciales y barrios más humildes, aunque no sólo. Las empresas del juego saben que el cliente potencial ha cambiado y que, en estos momentos, los representa un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, según informe de la Dirección General de Ordenación del Juego. Ello explica la expansión, particularmente, de las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medio de comunicación. El estudio de Percepción sobre el juego de azar de España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos II de Madrid, concluye que las apuestas deportivas atraen a jóvenes de entre 18 y 24 años. En la franja de edad de 20 a 29 años Villanueva del Pardillo contaba con 1.410 habitantes en 2017. Villanueva del Pardillo no ha sido ajena a la proliferación de este tipo de negocios. Las casas de apuestas están convirtiendo en un gran negocio y en nuestro municipio en los últimos 5 años han abierto dos en la misma calle. A falta de un ocio alternativo para la juventud, pasan aquí su tiempo con falsas promesas de éxito. El riesgo que entraña el juego no debe pasar desapercibido, atrae a clientes muy jóvenes desconocedores de estar realizando una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a desembocar en una adicción. El hecho de que el jugador patológico medio se encuentre en torno a los 25 años es la constatación de esta realidad.

En 1992, la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una auténtica adicción carente de sustancia. A la fecha numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de amistades con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo. Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Los ayuntamientos tienen gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos. Por todo ello, elevamos al Pleno el siguiente RUEGO:

1º.- Que el gobierno municipal realice una consulta a los técnicos municipales sobre la posibilidad de limitar vía ordenanza o por cualquier otra vía la competencia municipal, el aumento descontrolado de este tipo de negocios en el municipio y particularmente en las inmediaciones de centros escolares, culturales, juveniles y en otros similares que requieran protección derivada de las condiciones personales en sus usuarios.

2º.- Que el Equipo de Gobierno desarrolle campañas de sensibilización ofreciendo la posibilidad a las empresas de juego con locales en el municipio a participar de la misma en el marco de su responsabilidad social corporativa, informando a los clientes de los riesgos en un uso irresponsable de sus instalaciones.

3º.- Que el Equipo de Gobierno impulse la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad, incapacitadas legales e inscritas en el Registro de Prohibidos de la Comunidad de Madrid puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.

Quedan enterados.

FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PP:

1.- El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha llevado a cabo varias campañas para concienciar a los propietarios de mascotas sobre la importancia de cumplir con los derechos y obligaciones que conlleva tener animales de compañía, especialmente en lo referente a la recogida de los excrementos de los perros cuando estos hacen sus necesidades en la vía pública. Teniendo en cuenta lo anterior, ROGAMOS: La inmediata puesta en marcha de una nueva campaña de concienciación, con el objetivo fundamental de insistir en la importancia de realizar una correcta eliminación de las heces caninas y generar una actitud positiva hacia la recogida de este residuo, pero también animar a actuar a los dueños de las mascotas que presentan reticencias a recoger los excrementos. A su vez, se debe poner a disposición de los ciudadanos un canal eficaz de comunicación con el Ayuntamiento para la denuncia de estas acciones incívicas, así como para proceder a la retirada de los excrementos a la mayor brevedad posible.

Quedan enterados.

El Sr. Díez manifiesta que no se han dejado de hacer campañas, que las actuaciones municipales son constantes.

2.- El 31 de julio de 2016 cerraba sus puertas la El Virgen del Soto de la calle Pie de Altar con la vaga disculpa de que se formaban agujeros en el perímetro del edificio. Ha pasado algo más de un año y medio y no vemos que se hayan generado mayores agujeros, pero lo que salta a la vista es el lamentable estado de abandono de la parcela que no ha sido desbrozada ni tan siquiera rastrillada ni una sola vez. Han crecido hierbajos de un metro de altura aproximadamente y la dejadez es patente. Además de los daños por agua que ya sufrió el edificio a consecuencia de una inundación por no tener cerrada la llave de paso general, se han producido en el edificio roturas de cristales de ventanas, así como pintadas en el vallado exterior y no deseamos que esta situación de abandono se convierta en una invitación a realizar actos vandálicos. Por lo expuesto anteriormente, ROGAMOS: Que se realice un mínimo desbroce de la parcela de la escuela infantil Virgen del Soto de la calle Pie de Altar y se arregle la lámina de policarbonato del tejado que ya comunicamos a la Concejalía de Infraestructuras que se encuentra suelta.

El Sr. Díez explica que la actuación en el tejado está presupuestada por importe de 7.900 euros pues el seguro no cubrió el siniestro, y que la plancha más urgente ya fue cambiada; que el desbroce está previsto como en todas las parcelas municipales, si bien otras tienen más prioridad.

Quedan enterados.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

3.- Todos somos conscientes del esfuerzo, sacrificio talento y preparación que cualquier modalidad deportiva exige para destacar tanto en deportes individuales como de equipo. El aliento que reciben los deportistas de su afición y reconocimiento a sus logros es algo que debemos cuidar y potenciar. El pasado 7 de enero, en Lugo, el equipo de Superliga 2 del Club Voleibol Madrid Chamberí, en el que juega nuestra vecina Marta Beltrán, ganó la Copia Princesa de Asturias 2018. Desde el Grupo Popular nos hacemos eco de esta buena noticia y facilitamos a las jugadoras, al cuerpo técnico y al Club por su excepcional trabajo y su brillante resultado. También el pasado 9 de febrero se celebró en Langreo el Campeonato de España de tiro con arco en sala, resultando ganadora de una medalla de oro en la categoría de arco compuesto femenino para menores de 14 años, nuestra vecina Alexa Misis, que compite en el Club Arquero Villa de Valdemorillo, a quien felicitamos por su acelerada carrera deportiva dado que a sus 11 años ya sabe lo que es conseguir una medalla de oro. Siendo conscientes de la importancia de estos brillantes resultados y de la importancia del deporte en nuestro municipio, especialmente entre los más jóvenes, ROGAMOS: Que a la mayor brevedad posible se organice desde el Ayuntamiento un acto en el que se rinda un homenaje a nuestras deportistas que con tanta ilusión y trabajo han conseguido estos importantes logros en reconocimiento a su ilusión, trabajo y resultados alcanzados.

El Sr. Santos agradece al grupo popular esta manifestación pues conoce el caso de Alexa, pero no el de Marta.

Quedan enterados.

FORMULADOS POR LA SRA.SIERRA, DEL GRUPO PLVP:

1.- Los jóvenes de nuestro municipio carecen actividades enfocadas a su ocio y formación. Impulsado por esta escasa gama de actividades, algunos de nuestros jóvenes se concentran en parques específicos de nuestro pueblo y áreas colindantes (Parque Rubén Darío y/o Víctimas del Terrorismo, por ejemplo) ocasionando molestias, algunos destrozos, generan basuras tanto orgánica como no orgánica, se fomenta el botellón, diversas molestias a los vecinos residentes de estas áreas frecuentadas, entre otros. Ahora que la primavera y el buen tiempo se acercan, estas molestas actividades se intensificarán aún más los fines de semana generando más discordancia y enfrentamientos con los vecinos. Con ánimo de intentar remediar estas conductas incívicas ROGAMOS a la concejalía delegada del área que impulse una mayor vigilancia de la policía local de proximidad para intentar mediar y generar más conciencia de conducta entre algunos de nuestros jóvenes.

Quedan enterados.

*Y siendo las veinticuatro horas del día de la fecha, aun no habiéndose agotado el orden del día, en el marco del principio administrativo de unidad de acto, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
